

Santiago, 16 de octubre de 2018

**Señoras**

**Marianela Iñiguez V.**

**Delegada Sindical Liceo José Victorino Lastarria**

**Miriam Rabah Cahbar**

**Representante Consejo Gremial**

**Sindicato Trabajadores de CDS Providencia**

**P r e s e n t e**

Estimada Señoras Iñiguez y Rabah

Por especial encargo de la Alcaldesa de Providencia, señora Evelyn Matthei Fornet y en relación con su carta abierta, mediante la cual manifiestan su disconformidad por el procedimiento y decisión adoptada por el Consejo Escolar del Liceo José Victorino Lastarria de transformar este establecimiento en un liceo mixto, cumpla con expresar a ustedes lo siguiente:

1.- Esta iniciativa surge de la propia comunidad del Establecimiento, la cual durante los últimos años ha manifestado su deseo de transformar el Liceo en mixto, anhelo que se ha visto expresado en sus distintas instancias de reflexión, como a través de peticiones del propio estudiantado. En efecto, la intención de transformar este Liceo de mono genero a mixto, surgió del claustro multi estamental realizado el año 2017 y luego fue solicitado en el petitorio de los estudiantes de ese año, en el cual solicitaban se cumpliera con este requerimiento, lo que fue respondido favorablemente por el Consejo Escolar.

Adicionalmente, se promovió una consulta a nivel de docentes y asistentes de la educación, en cuya votación se impuso la posición de transformar el Liceo a mixto, con la abstención del representante de los profesores y el voto en contra de los asistentes de la educación.

2.- Atendido lo anterior, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en su calidad de sostenedora, estimó adecuado concretar estas peticiones realizando las acciones necesarias tanto de infraestructura como de autorizaciones ministeriales, además de consultar

# 7

al Consejo Escolar, para que a contar del año 2019 se incorporen treinta alumnas a kínder.

**3.-** Respecto de su afirmación de que se habría incurrido en un incumplimiento al inciso segundo del artículo 15 de la Ley General de Educación N° 20.370, que indica que el Consejo Escolar tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas de su competencia, lamentablemente discrepamos de dicha aseveración, por cuanto este Consejo se regula por el Decreto N° 24, del Ministerio de Educación, de 2015, que indica las materias sobre las cuales debe ser informado y consultado, entre las cuales no se incluye la modificación al reconocimiento oficial.

En este mismo sentido, se debe tener presente que la Ley N° 20.845, sobre Inclusión Escolar, establece claramente que el sostenedor tiene plena libertad para determinar su proyecto educativo.

Así, no se ajusta a la realidad la afirmación de que la comunidad escolar no fue consultada o que la decisión adoptada haya implicado romper la confianza, transparencia y participación democrática, sino muy por el contrario, tal medida fue consecuencia de la iniciativa de la comunidad escolar.

**4.-** Por otro lado, es errónea la afirmación de que el Consejo Escolar no se encuentre constituido conforme a derecho, ya que solo los representantes de los docentes y asistentes de la educación habrían sido elegidos democráticamente, mientras que los representantes del centro de alumnos y apoderados no tendrían reglamentos válidos para realizar la elección de sus representantes.

La verdad es que ambos estamentos son independientes y autónomos, por lo que ni la Corporación ni el Establecimiento tienen facultades para incidir en las decisiones que adopten ni en la elección de sus representantes, destacando al efecto, que ellos han sido elegidos en votaciones que no han sido impugnadas legalmente, por lo que deben ser estimadas válidas y quienes han resultado elegidos como representantes pueden participar válidamente en el Consejo Escolar.

No obstante, la Dirección del Liceo les ha manifestado su inquietud en cuanto a que sus Estatutos deben adecuarse a la realidad actual y normativa vigente, sugerencia que ha sido bien acogida aun cuando no se ha concretado a la fecha.

**5.-** En lo tocante a que el Liceo José Victorino Lastarria no cuenta con una dirección autónoma, dicha afirmación tampoco se ajusta a la realidad,

ya que su actual Directora (s) ejerce el cargo con todas las atribuciones legales, debiendo hacer presente que se han realizado las gestiones necesarias para proveer al cargo de Director titular y entre ellas llamar a concurso público, el cual fue declarado desierto atendido que los postulantes no cumplían con el perfil requerido, por lo que se convocó a un nuevo concurso público y el próximo día viernes 19 de octubre en curso se cierra el proceso de postulación y en caso de ser exitoso, se nombrará a un nuevo director titular antes del término del presente año escolar.

6.- En consecuencia y atendido lo expuesto, la decisión adoptada se ajusta a derecho y el acuerdo democrático logrado por los miembros del Consejo Escolar es válido y representa la opinión de la mayoría de la comunidad, sin perjuicio de que esta Corporación adoptará las medidas necesarias para atender sus observaciones, referidas a infraestructura, preparación de docentes y asistentes de la educación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**AXEL MÜLLER BRAVO**  
**Secretario General**

9 A